

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAF/DIDECO/DAI/MCC

Modificación de Contrato de Arrendamiento

“José Palomer Aguilera

A

Municipalidad De Puente Alto”

En Puente Alto, a 30 de noviembre de 2015, comparecen, por una parte, como “arrendadora”, don **José Palomer Aguilera**, chileno, cédula nacional de identidad 2.395.933-K, casado, jubilado, domiciliado en calle Brabanzón N° 2780, depto. 604, comuna de Providencia, y por la otra, como “arrendataria” la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, ambos mayores de edad, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 01 de julio de 2013, las partes individualizadas precedentemente, suscribieron un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Elena N° 461, de la comuna de Puente Alto, por el precio y demás condiciones que en dicho instrumento se indican.

SEGUNDO.- Que mediante Memorándum N° 652 de fecha 26 de noviembre de 2015 la Administración Municipal, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación del contrato referido, en su cláusula Primera, en lo que

respecta al uso del inmueble arrendado y en su cláusula novena, referente a la Inspección Técnica del mismo.

TERCERO.- Que a través de Decreto Exento N° 1795 de fecha 30 de noviembre de 2015, se ordena modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido que la arrendataria se obligue a destinar el inmueble al uso de las labores que le son propias o aquéllas que sus necesidades requieran. Asimismo, se modifique la cláusula novena en términos que la Inspección Técnica del contrato corresponderá a Administración Municipal.

CUARTO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, en su cláusula primera, en lo que dice relación con el uso del inmueble arrendado, en términos de que la arrendataria se obliga a destinar el inmueble al uso de las labores que le son propias o aquéllas que sus necesidades requieran, y en su cláusula novena en términos que la Inspección Técnica del contrato corresponderá a Administración Municipal.

QUINTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 01 de julio de 2013, íntegramente.

SEXTO.- Las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



SEPTIMO.- La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

En comprobante y previa lectura, se otorga el presente contrato en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la arrendadora y cinco en poder de la arrendataria. *AL*

José Palomer Aguilera
C.I. 2.395.933-K
Arrendadora

[Signature]
Germán Codina Powers
Alcalde Municipalidad De Puente Alto
Arrendataria
/